



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2018-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 08 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe N° 158-2018-VAC-JUR-MDCH-C-A de fecha 06 de agosto del 2018 remitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y;

066

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, Los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido el artículo 46° establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

De igual modo el Artículo 49° de la norma antes glosada, establece que la Autoridad Municipal puede ordenar la **CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA** de edificios, establecimientos o servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye **peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública**, o infrinjan las normas reglamentaria o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, mediante el Informe N° 158-2018-VAC-JUR-MDCH-C-A de fecha 06 de agosto del 2018 remitido por el Jefe de la Unidad de Rentas da cuenta que en la Inspección Técnica (**CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL DISCO BAR**) llevado a cabo en la fecha 10 de julio del 2018 a hora 00:07 a.m., en la que detallan las infracciones que tiene dicho establecimiento siendo los siguientes: **a)** El establecimiento NO cuenta con Licencia de Funcionamiento; **b)** El establecimiento NO cuenta con Certificado de Defensa Civil; **c)** El establecimiento cuenta con servicios higiénicos en pésimas condiciones; **d)** El establecimiento no cuenta con salidas de emergencia adecuadas; **e)** En el establecimiento se encuentran damas de compañía sin contar con Carnet de Sanidad; **f)** El establecimiento no cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios;

Que, mediante el acta de Constatación y Verificación de fecha 13 de junio del 2018, da cuenta que el establecimiento denominado **DISCO BAR**, realiza la venta de bebidas alcohólicas hasta altas hora, asimismo, los vecinos de la Asoc. Pro Vivienda de Wichaypampa Zona "A" solicitan de manera urgente la clausura temporal del establecimiento en mención, ya que el funcionamiento de dicha bar está ocasionando robos de motos, desmantelamiento de vehículos, agresiones físicas e intento de violaciones;

Que, en salvaguarda de la seguridad de los todos los vecinos del lugar, todos los vecinos de la Asoc. Pro Vivienda de Wichaypampa Zona "A" y de toda la colectividad y por contravenir las normas de

73643006

04-09-2018

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

Defensa Civil y demás preceptos legales corresponde dictar la clausura temporal hasta que cumpla con todas las normas de seguridad, en ese mismo orden de ideas es que el Feje de la Unidad de Rentas recomienda que se emita acto resolutivo temporal por un plazo de 03 meses.

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015 - EF y sus modificatorias, son las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2018-MDCH/C, de fecha 07 de junio del 2018, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutorias propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

065

Que, las Directivas forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y que corresponde emitirías a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial;

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CLAUSURA TEMPORAL por 03 (tres) meses del establecimiento de **DISCO BAR**, conducido por el Sr. Carlos QUISPE CCONISLLA, ubicado en la Av. Sulfubamba S/N en el Barrio el Salvador, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: MULTAR, según la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDCH al administrado Sr. Carlos QUISPE CCONISLLA conductor del **DISCO BAR** por las siguientes infracciones: a) El establecimiento NO cuenta con Licencia de Funcionamiento con 01 una UIT (S/. 4,150.00 soles); b) El establecimiento NO cuenta con Certificado de Defensa Civil con 02 URP (S/. 830.00 soles); c) El establecimiento cuenta con servicios higiénicos en pésimas condiciones; d) El establecimiento no cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios con 06 URP (S/. 2,490.00 soles); e) En el establecimiento se encuentran damas de compañía sin contar con Carnet de Sanidad; f) El establecimiento no cuenta con salidas de emergencia adecuadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho dar cumplimiento la a la presente resolución y proceder con la Clausura Temporal tres meses del **DISCO BAR**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE lo dispuesto en la presente Resolución al administrado, la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y de más Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes. **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la Distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing° Juan Olger Huayllaro Muelle
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...